

del Suelo y Ordenación Urbana, adoptó acuerdo con el quórum legal preceptivo aprobación inicial para modificar las actuales Normas Subsidiarias en sus reformados n.º 4 y n.º 5 significándose que el período de exposición será de un mes cantada desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en el BOJA, pudiéndose examinar la documentación en la Secretaría Municipal, durante las horas de 10 a 14.

Lo que mediante el presente se hace saber, para aquellos personas que se consideren con derechos subjetivos o intereses legítimos, interpongan las alegaciones pertinentes durante el expresado plazo.

Las Cabezas de San Juan, 8 de octubre de 1992.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

ANUNCIO (PP. 1740/92).

Este Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 1992, ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización correspondiente a la Unidad de Actuación UA-8 del Plan General de Ordenación Urbana de Antequera, promovido a iniciativa particular por Mirador de Capuchinos y redactado por el Arquitecto Don Carlos Araujo Trigo.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 67 a 70 y 141 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y artículos 92, 104 a 106 y 117 y 124 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, queda expuesto al público el referido Proyecto de Urbanización por plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOJA, plazo durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y podrán formular las alegaciones u observaciones que a su derecho estimen pertinentes. Igualmente se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

Se efectuará notificación individualizada y personal a los propietarios de terrenos comprendidos en el Plan.

Antequera, 13 de octubre de 1992.- El Alcalde, Paulino Plata Cánovas.

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO (PP. 1844/92).

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda. del día 23 de octubre de 1992 al Plan Parcial modificado del Sector n.º 11 del P.G.O.U. del suelo clasificado como urbanizable no programado, correspondiente a la zona de Pago Rematacaudales (Polígono Industrial), se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» (de conformidad con lo dispuesto en el art.º 116 del RDL 1/1992, de 26 de junio), durante el cual podrá ser examinado en la Unidad de Urbanismo de este Ayuntamiento (Departamento de Planeamiento y Gestión), para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Sanlúcar de Bda. 26 de octubre de 1992.- El Delegado de Urbanismo, Juan José Suárez Durán.

AYUNTAMIENTO DE CARTAYA

ANUNCIO (PP. 1867/92).

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26.10.92 las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cartaya se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual podrá ser examinada y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cartaya, 27 de octubre de 1992.- El Alcalde, Juan A. Millán Jaldón.

AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1992, de convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la categoría Administrativa, del servicio de recaudación de la subescala de servicios especiales de administración especial.

Esta Alcaldía, en virtud de la Resolución que queda referenciada ha acordado, lo siguiente:

- 1.º En ejecución de la Oferta Pública de Empleo para 1992 y, de conformidad con los preceptos legales citados en la parte expositiva, CONVOCAR LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE LA SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL,

La convocatoria se regirá por las Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de Noviembre pasado.

- 2.º En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 y 2, del art.º 6, del R.D. 896/91 de 7 de junio, procedase a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

El plazo de presentación de solicitudes de admisión a las pruebas selectivas, SE COMPUTARÁ DESDE EL SIGUIENTE DÍA AL DE LA PUBLICACIÓN DEL CORRESPONDIENTE ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo estar, a esa fecha, hechas las restantes publicaciones en los Diarios Oficiales a que se hace referencia en el párrafo precedente.

Asimismo, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, citado en el segundo párrafo, del punto 1.º, de la parte dispositiva de la Resolución transcrita, fueron aprobadas las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Y EL PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS, que figuran como ANEXO a este anuncio.

Todo lo cual se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo prescrito en los preceptos legales citados, en Brenes,

Brenes, 20 de noviembre de 1992.- El Alcalde, Aurelio Pozo Márquez.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA, DE LA CLASE DE RECAUDACIÓN, DE LA SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

PRIMERA.- Es objeto de estas BASES la regulación de la convocatoria de selección de personal, para la provisión de las plazas de la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento, cuya denominación, número y características se indican a continuación:

ESCALA :	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.
SUBESCALA :	SERVICIOS ESPECIALES.
CLASE :	RECAUDACIÓN
CATEGORÍA :	ADMINISTRATIVO
NÚMERO :	UNA (1)
GRUPO :	C [ARTE 25 DE LA LEY 30/84 DE 2 DE AGOSTO].

SEGUNDA.- 1.- De acuerdo con lo establecido en el epígrafe b), del apartado 3, del art.º 172, del R.D.-Leg. 781/86 de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y art.º 2, del R.D. 896/91 de 7 de junio EL SISTEMA DE SELECCIÓN, para la provisión de las plazas convocadas SERÁ EL DE OPOSICIÓN.

TERCERA.- 1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos :

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de DIECIOCHO (18) AÑOS
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º grado - o, equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente y, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/82 de 7 de Abril, de Integración Social de los Minusválidos y art.º 5 del R.D. 265/92, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público

para 1992, en el ámbito de la Administración del Estado, en las pruebas contempladas en estas BASES, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

A tal efecto y, siempre que los interesados así lo manifestasen, al tiempo de formalizar sus solicitudes de admisión a las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, estando habilitado el Tribunal Calificador, para obtener los informes y asesoramientos que fueren precisos de los órganos competentes de la Administración Autonómica o, en su caso, Estatal.

Asimismo, si ser-requeridos tales informes, si durante la realización de las pruebas se suscitaren dudas sobre la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios pertenecientes a la Subescala.

- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Bastará con que los aspirantes manifiesten, en sus instancias, que reúnen todos y cada uno de los requisitos indicados, según los casos, en los diferentes epígrafes de los apartados 1 y 2 de esta base, referidos todos ellos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- Quiénes deseen tomar parte en el proceso de selección objeto de regulación por estas bases, deberán FORMALIZAR SU SOLICITUD, AJUSTADA AL MODELO QUE FIGURA COMO ANEXO, dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Brenes, c/ Plaza 1ª de mayo nº 1, directamente en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento o, en su caso, utilizando, cualquiera de las formas previstas en el artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (en lo sucesivo LPA), dentro de los VEINTE (20) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes deberán satisfacer en concepto de derechos de examen la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) PESETAS, utilizando para ello cualquiera de las formas de pago que se indican más adelante, acompañando a su solicitud el justificante o documento acreditativo del ingreso efectuado:

- Ingreso en efectivo en la Caja de la Corporación Municipal.
- Mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Tesorería Municipal, indicando, con la suficiente claridad y precisión, en el documento o resguardo de imposición, el fin o destino del mismo.
- Ingreso en efectivo, directamente o mediante transferencia a la c/c nº 389.5, abierta a nombre del Ayuntamiento de Brenes, en la Caja Rural, sucursal de Brenes, sita en c/ Morales Gómez nº 6, indicando, con la suficiente claridad y precisión, en el documento o resguardo de imposición, el fin o destino del mismo.

SERÁN EXCLUIDOS del proceso de selección, todos aquellos aspirantes que no acrediten haber efectuado el ingreso de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso, el ingreso de los derechos de examen, no podrá sustituir la obligación de presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo, dentro del plazo para ello establecido.

QUINTA.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución aprobatoria de la LISTA DE EXCLUIDOS Y ADMITIDOS al proceso selectivo, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA y en el TABLÓN DE EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO.

De acuerdo con lo establecido en el artº 71 de la LPA, los aspirantes podrán subsanar los errores de hecho que hubieren podido cometer y aportar los documentos exigidos, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases, dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, de la resolución indicada en el párrafo precedente.

Contra la resolución aprobatoria de la LISTA DE EXCLUIDOS Y ADMITIDOS podrá formularse reclamación o, en su caso, interponerse recurso administrativo, en los términos, forma y plazos establecidos en la LPA.

SEXTA.- El Tribunal calificador de las pruebas, estará formado por:

a) PRESIDENTE :
El Alcalde o, en su caso, previa delegación de este, el 4º Tte. de Alcalde, Delegado del Área de Economía, Hacienda y Función Pública.

b) VOCALES :

- Uno, en representación de la Comunidad Autónoma, designado por la Consejería de Gobernación.
- Un funcionario de carrera, propuesto por el Secretario General, perteneciente a un Cuerpo o Escala del mismo o superior grupo que el de las plazas convocadas.
- El Delegado del personal funcionario o, en su caso, funcionario de carrera propuesto por aquel.

c) SECRETARIO :

El Secretario General del Ayuntamiento, o funcionario de carrera en quien delegue.

Los miembros del Tribunal calificador serán nombrados por el Alcalde, mediante resolución en la que deberán figurar, asimismo, los nombres de quienes hayan de actuar como suplentes de aquellos.

Todos los vocales, titulares o suplentes, deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el ingreso en la Subescala. La resolución de nombramiento será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, y los aspirantes podrán recusarlos, en los supuestos contemplados en el artº 20 de la LPA.

El Tribunal, en razón a su carácter de órgano colegiado, ajustará su funcionamiento a las prescripciones contenidas en el Capítulo II, del Título Primero (arts. 9 al 15), de la LPA.

El Tribunal se encuentra vinculado a lo dispuesto en estas BASES, si bien, queda facultado para hacer interpretación de las mismas y resolver cuantas dudas o cuestiones pudieran surgir en su aplicación e igualmente resolver en todo aquello que no esté expresamente previsto, de acuerdo con lo dispuesto en la base sobre legislación supletoria.

En todo caso, las resoluciones que dicte en el ejercicio de sus funciones y facultades, vincularán al Ayuntamiento, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a la revisión de sus actos, de acuerdo con lo previsto en el artº 109 y siguientes de la LPA.

Contra los actos del Tribunal podrán interponerse los recursos, en los términos y forma, previstos en la LPA.

A los efectos indicados en el apartado 1 del artº 33 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, el Tribunal queda clasificado en la CATEGORÍA TERCERA.

SEPTIMA.- En la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal se determinará, igualmente, el LUGAR, FECHA Y HORA DE REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO, siendo objeto de publicación conjunta con aquella.

Los anuncios convocando a los aspirantes a la realización de las restantes pruebas, únicamente se harán públicos en los locales donde se hayan efectuado las anteriores y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con DOCE (12) HORAS, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o, de VEINTICUATRO (24), si se trata de uno nuevo. En todo caso, desde la terminación de un ejercicio y el inicio del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de CUARENTA Y OCHO (48) horas.

De acuerdo con el resultado del sorteo público celebrado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 16 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, en aquellas pruebas o ejercicios en que no sea posible la actuación conjunta y simultánea de los aspirantes, estas se iniciarán por aquel cuyo primer apellido comience por la letra "S", a partir del cual se ordenarán alfabéticamente los demás.

OCTAVA.- La oposición consistirá en la realización sucesiva de las pruebas, de carácter obligatorio y eliminatorio, siguientes :

PRIMER EJERCICIO.- Consistente en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de SESENTA (60) MINUTOS, UN TEMA seleccionado por el Tribunal, de entre los incluidos en la PRIMERA PARTE DEL PROGRAMA,

sin que ,necesariamente, su enunciado deba coincidir con el de éstos.

Se valorarán específicamente, los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la facultad de redacción y claridad de exposición.

SEGUNDO EJERCICIO.- Consistente en responder, en un tiempo máximo de NOVENTA (90) MINUTOS, a un CUESTIONARIO DE PREGUNTAS con RESPUESTAS ALTERNATIVAS obtenidas de los temas incluidos en la SEGUNDA PARTE DEL PROGRAMA.

TERCER EJERCICIO.- Consistente en resolver, en un tiempo máximo de SESENTA (60) MINUTOS, UNO O DOS SUPUESTOS PRÁCTICOS, formulados por el Tribunal, relacionados con materias comprendidas en la segunda parte del temario.

Para el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes podrán disponer, para consultar, exclusivamente, de textos legales anotados y concordados

NOVENA.- Los ejercicios serán calificados de CERO (0) a DIEZ (10), puntos, SIENDO ELIMINADOS AQUELLOS ASPIRANTES QUE NO OBTENGAN UN MÍNIMO DE CINCO (5) .

Para la determinación de la puntuación parcial obtenida en cada uno de los ejercicios, y la total de la oposición se aplicarán las siguientes reglas :

a) En el primer y tercer ejercicio, cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 0 a 10 puntos, siendo la calificación obtenida por el aspirante igual a la media aritmética de aquellas, despreciándose, a efectos del cómputo, la puntuación máxima y mínima, respectivamente, de entre las otorgadas.

b) En el segundo ejercicio, cada pregunta correctamente respondida, será valorada con el cociente resultante de dividir DIEZ (10), entre el número de las formuladas.

c) La puntuación final de cada aspirante, se integrará por la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada ejercicio.

DÉCIMA.- Concluidas las pruebas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón del Edictos del Ayuntamiento, la RELACIÓN DE APROBADOS en orden decreciente a la puntuación obtenida.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3, de la BASE SEGUNDA, el Tribunal no podrá declarar aprobados a un número, de aspirantes, superior al de plazas convocadas.

Seguidamente el Tribunal ELEVARÁ LA CORRESPONDIENTE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO, junto con el acta de la última sesión, a la Alcaldía, quien los otorgará una vez, los aspirantes aprobados, den cumplimiento a lo dispuesto en la Base siguiente.

Conforme a lo establecido en el apartado 2 del artº 20 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, y artº 7 del R.D. 896/91 de 7 de junio, el contenido de la propuesta del Tribunal, TENDRÁ CARÁCTER VINCULANTE para el Alcalde.

UNDÉCIMA.- Los aspirantes aprobados, aportarán ante la Corporación, dentro de los VEINTE (20) DÍAS NATURALES siguientes a la publicación de la RELACIÓN DE APROBADOS, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la BASE TERCERA.

Quienes en el plazo indicado y, salvo CAUSA DE FUERZA MAYOR, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los que tuvieran la condición de FUNCIONARIOS PÚBLICOS ESTARÁN EXENTOS de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DODECIMA.- Contra estas BASES, PODRÁ INTERPONERSE RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de su publicación en el último de los Diarios Oficiales indicados en el apartado 1, del artº 6, del R.D. 896/91 de 7 de junio.

ANEXO II

PROGRAMA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE LA SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.-

PORTE PRIMERA.- MATERIAS COMUNES.-

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales y Estructura.
- Tema 2.- Derechos fundamentales y libertades públicas.
- Tema 3.- La organización territorial del Estado: La Comunidad Autónoma: Los Estatutos de Autonomía: Su significado. El Régimen Local: La provincia y el municipio: Principios constitucionales.
- Tema 4.- La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.
- Tema 5.- Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia. Jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- Tema 6.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. La Ley: Sus clases. El Reglamento: Sus clases. Otros fuentes del Derecho Administrativo.
- Tema 7.- El Acto Administrativo. Concepto y elementos. Ejecutividad y ejecutoriedad.
- Tema 8.- El Procedimiento Administrativo: Principios Generales. El interesado. El principio de audiencia. Cómputo de plazos. Término del procedimiento: El silencio administrativo.
- Tema 9.- Teoría de la invalidez del Acto. Actos nulos y anulables. Convalidación y revisión de oficio.
- Tema 10.- Los recursos administrativos. Clases de recursos. Recurso de alzada. Recurso de reposición.
- Tema 11.- La responsabilidad de la Administración pública.

Tema 12.- Organización Municipal. Competencias.

Tema 13.- La Función Pública. Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

PORTE SEGUNDA : MATERIAS ESPECÍFICAS

- Tema 1º.- Principios Generales de la Ley General Tributaria.
- Tema 2º.- Hecho Imponible: concepto y delimitación. Base Imponible: concepto y delimitación.
- Tema 3º.- Sujeto Pasivo: concepto y clases.
- Tema 4º.- Beneficios Fiscales: Exenciones. Bonificaciones y Condonaciones.
- Tema 5º.- Clases de Tributos: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales.
- Tema 6º.- Clasificación de los Ingresos de la Hacienda Local: Ingresos de Derecho Privado. Ingresos de Derecho Público.
- Tema 7º.- Ordenanzas Fiscales: concepto y contenido. Obligatoriedad.
- Tema 8º.- Procedimiento de elaboración de las Ordenanzas Fiscales (I): Iniciación. Información Pública. Aprobación.
- Tema 9º.- Procedimiento de elaboración de las Ordenanzas Fiscales (II): Publicación. Entrada en vigor y efectos.
- Tema 10º.- Recurso contra los acuerdos de establecimiento, ordenación y modificación de los Tributos Locales. Interesados. Tipo y causas. Plazos y formas. Organos competentes para su resolución.
- Tema 11º.- Recursos contra los actos de liquidación y gestión tributaria local. Interesados. Tipo y causas. Plazos y formas. Organos competentes para su resolución.
- Tema 12º.- Suspensión de los actos de liquidación y gestión tributaria local: Supuestos. Requisitos. Límites. Organos competentes.

Tema_13º.-Tasas Municipales (I): Por prestación de servicios: Hecho imponible, sujetos pasivos, cuantía y devengo.

Tema_14º.-Tasas Municipales. (II): Por aprovechamientos especiales: Hecho imponible, sujetos pasivos, cuantía y devengo.

Tema_15º.-Precios Públicos(I): Concepto, obligados al pago, cuantía y obligación de pago, cobro, fijación.

Tema_16º.-Impuesto sobre Bienes Inmuebles(I): Naturaleza y hecho imponible, exenciones, sujeto pasivo.

Tema_17º.-Impuesto sobre Bienes Inmuebles (II): Base imponible, cuota, devengo y periodo impositivo.Gestión.

Tema_18º.-Impuesto sobre actividades económicas(I): Naturaleza y hecho imponible; exenciones; sujetos pasivos.

Tema_19º.-Impuesto sobre actividades económicas(II): Cuota tributaria, periodo impositivo y devengo. Gestión.

Tema_20º.-Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica(I): Naturaleza y hecho imponible; exenciones y bonificaciones, sujetos pasivos.

Tema_21º.-Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (II): cuota, periodo impositivo y devengo. Gestión

Tema_22º.-Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras(I): Naturaleza y hecho imponible; sujetos pasivos.

Tema_23º.-Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (II): Base imponible, cuota y devengo. Gestión.

Tema_24º.-Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana(I): Naturaleza y hecho imponible; sujetos pasivos.

Tema_25º.-Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (II): Base imponible y cuota, devengo. Gestión.

Tema_26º.- Obligados al pago de las deudas tributarias. Domicilio de pago.

Tema_27º.- Extinción de Deudas(I): Requisitos del pago. Plazos. Medios de pago. Justificantes del pago. Garantías del pago.

Tema_28º.-Extinción de Deudas (II): Efectos del pago e imputación de pagos. Consecuencia de la falta de pago y consignación.

Tema_29º.- Extinción de Deudas (III): Prescripción. Compensación. Restantes formas de extinción.

Tema_30º.- Aplazamiento y fraccionamiento del pago(I): Petición, recepción y registro: Objeto y causas. Forma y plazo de solicitud. Deudas aplazables. Suspensión del plazo del pago de la deuda.

Tema_31º.- Aplazamiento y fraccionamiento del pago (II): Examen de garantías: Tipos. Dispensa

Tema_32º.- Aplazamiento y fraccionamiento del pago (III): Tramitación. Resolución. Silencio Administrativo.

Tema_33º.- Aplazamiento y fraccionamiento del pago (IV): Liquidación de Intereses de Demora.Notificaciones. Formalización de garantías.

Tema_34º.- Aplazamiento y fraccionamiento del Pago (V): Ingresos de los plazos. Control de su cumplimiento. Incumplimiento.Adelantamiento del pago.

Tema_35º.- Procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

Tema_36º.- Procedimiento de recaudación en vía de apremio (I): Ejecutividad y ejecutoriedad de los actos tributarios. Inicio del procedimiento. Efectos.

Tema_37º.- Procedimiento de recaudación en vía de apremio (II): Inicio del procedimiento y notificación dela Providencia de Apremio.

Tema_38º.- Procedimiento de recaudación en vía de apremio (III): Recursos y causas de impugnación de la Providencia de Apremio. Suspensión del procedimiento.

Tema_39º.- Procedimiento de recaudación en vía de apremio (IV): Títulos para ejecución. Ingresos en el procedimiento de apremio.

Tema_40º.- Procedimiento de recaudación en vía de apremio (V): Embargo de bienes.

Tema_41º.- Procedimiento de recaudación en vía de apremio (VI): Depósito de bienes embargados, Enejenación de los bienes embargados, costas del procedimiento.

Tema_42º.- Procedimiento de recaudación en vía de apremio (VII): Adjudicación de bienes, Créditos incobrables, Finalización del expediente de apremio, Tercerías.

Tema_43º.-Responsabilidad: Del personal de la función recaudatoria.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1992, de convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la categoría Auxiliar, del cuerpo de recaudación de la escala de servicios especiales de administración especial.

Esta Alcaldía, en virtud de la Resolución que queda referenciada ha acordado, lo siguiente:

1º En ejecución de la Oferta Pública de Empleo para 1992 y, de conformidad con los preceptos legales citados en la parte expositiva, CONVOCAR LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA CATEGORIA AUXILIAR DEL CUERPO DE RECAUDACION, DE LA ESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES DE ADMINISTRACION ESPECIAL,

La convocatoria se regirá por las Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de Noviembre pasado.

2º En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 y 2, del artº 6, del R.D. 896/91 de 7 de junio, procédase a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El plazo de presentación de solicitudes de admisión a las pruebas selectivas, SE COMPUTARÁ DESDE EL SIGUIENTE DÍA AL DE LA PUBLICACIÓN DEL CORRESPONDIENTE ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo estar, a esa fecha, hechas las restantes publicaciones en los Diarios Oficiales a que se hace referencia en el párrafo precedente.

Asimismo, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, citado en el segundo párrafo, del punto 1º, de la parte dispositiva de la Resolución transcrita, fueron aprobadas las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Y EL PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS, que figuran como ANEXO a este anuncio.

Todo lo cual se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo prescrito en los preceptos legales citados, en Brenes,

Brenes, 20 de noviembre de 1992.- El Alcalde, Aurelio Pozo Márquez.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA CATEGORIA AUXILIAR-ADMINISTRATIVA, DE LA CLASE DE RECAUDACIÓN, DE LA SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES DE LA SUBESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

PRIMERA.- Es objeto de estas BASES la regulación de la convocatoria de selección de personal, para la provisión y cobertura de las plazas de la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento, cuya denominación, número y características se indican a continuación:

ESCALA	:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.
SUBESCALA	:	SERVICIOS ESPECIALES.
CLASE	:	RECAUDACIÓN.
CATEGORÍA	:	AUXILIAR-ADMINISTRATIVA.
NÚMERO	:	UNA (1)
GRUPO	:	D [ARTº 25 DE LA LEY 30/84 DE 2 DE AGOSTO].

SEGUNDA.- De acuerdo con lo establecido en el epígrafe c), del apartado 3, del artº 172, del R.D.-Leg. 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, EL SISTEMA DE SELECCIÓN SERÁ EL DE OPOSICIÓN LIBRE.

TERCERA.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, en que consiste la oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de DIECIOCHO (18) AÑOS.
- Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de 1º grado o equivalente.